



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con escrito que antecede para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: JUAN DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ.
JUAN CARLOS GONZALEZ RENTERIA.
GLORIA MERY HERNANDEZ MARTÍNEZ.

DEMANDADOS: FABER ZAPATA HELIO.
HECTOR BUITRAGO PALACIOS.
TAXIS VALCALI S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00009-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha informado al despacho que el señor JUAN DANIEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ falleció en el país de Chile de acuerdo a certificado médico de defunción y estadística de mortalidad fetal No. 362-355377 del Departamento de Tanalogía del Servicio Médico Legal, deceso que se produjo desde el día 04 de febrero del año 2022.

En ese sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, ha manifestado que el señor JUAN DANIEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ no tenía compañera permanente, esposa o hijos, y que los herederos con mejor derecho serían sus padres, es decir los señores JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GLORIA MERY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Así las cosas, el despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, y se tendrán como sucesores procesales del demandante JUAN DANIEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ a JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GLORIA MERY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en calidad de PADRES, toda vez que reposa en el expediente el respectivo registro civil como prueba del parentesco.

Igualmente, el apoderado ha solicitado la suspensión de la audiencia inicial programada para el día 29 agosto del año 2023, como quiera que presenta



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

un compromiso judicial para el mismo día en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali.

Analizada la prueba documental aportada, se observa que efectivamente el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali programó para el mismo 29 de agosto audiencia dentro del proceso con radicación 2023-00028-00, y la providencia que citó a tal diligencia fue notificada con anterioridad.

En ese sentido, este despacho considera procedente tal solicitud de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de que **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

En virtud de lo anterior y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Código General del Proceso, **TENER** como sucesores procesales del demandante JUAN DANIEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ a JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GLORIA MERY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en calidad de PADRES.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte al despacho ratificación del poder de los sucesores procesales JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GLORIA MERY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en tal calidad, concediéndole el termino de 15 días hábiles para ello.

TERCERO: ACEPTAR la justificación de inasistencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y como consecuencia de ello, **APLAZAR** la audiencia programada para el día 29 de agosto de 2023.

CUARTO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **26** del mes de **Septiembre** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

SEXTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

SÉPTIMO: Reconocer personería al Dr. JUAN DAVID VERGARA MELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.478.244 y T.P. No. 344.893 del C.S.J. para actuar en nombre y representación de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. conforme a la sustitución allegada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88673400fa2735576384d65b5433d768448ee575f4d4e961e8115a2470f18151**

Documento generado en 28/08/2023 11:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>